

“El Consejo, tomando nota de las peticiones cuyos autores se quejan de que subsiste el trabajo forzoso en el territorio y de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora de que condena dichas prácticas, sugiere que los funcionarios competentes velen para impedir la reaparición de cualquier práctica que la población pudiera interpretar como manifestación de que no se ha suprimido el trabajo forzoso en el territorio;”

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/556).

### **156 (VI). Petición de la Solidarité Babimbi relativa al Camerún bajo administración francesa**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado*, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, la petición formulada por la *Solidarité Babimbi* (T/Pet.5/70),

*Habiendo tomado nota* de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

*Habiendo tomado nota* de la declaración de la Autoridad Administradora de la cual se desprende que la lentitud del desarrollo de la comunidad Babimbi se debe principalmente a su situación aislada, que la Administración ha abierto recientemente tres escuelas y una oficina de correos en la Subdivisión, y que proyecta construir un nuevo camino de acceso a la región en cuestión,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Invita* a la Autoridad Administradora a proseguir sus esfuerzos para el desarrollo de esta región;

*Decide* que, con respecto a la compra de un camión, no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

*Señala a la atención* de los peticionarios la declaración relativa al adelanto general en materia política, aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto período de sesiones,<sup>1</sup> cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo toma nota con satisfacción de la actitud adoptada por la Autoridad Administradora con respecto a las instituciones indígenas tradicionales consistentes en guardarles el debido respeto, pero sin permitirles obstruir el desarrollo de formas de gobierno más modernas y avanzadas;”

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/557).

<sup>1</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, sexto período de sesiones, 70a. sesión.

### **157 (VI). Petición de los Sres. Frédéric Makanda y Gilbert Bilong relativa al Camerún bajo administración francesa**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado*, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, la petición formulada por los Sres. Frédéric Makanda y Gilbert Bilong (T/Pet.5/49),

*Habiendo tomado nota* de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

*Habiendo tomado nota* de la declaración de la Autoridad Administradora, de la que se desprende que la lentitud del desarrollo de la comunidad babimbi se debe principalmente a su situación aislada, que la Administración ha abierto recientemente tres escuelas y una oficina de correos en la Subdivisión, y que proyecta construir un nuevo camino de acceso a la región en cuestión,

*Habiendo tomado nota* de que el funcionario mencionado en la petición se halla jubilado desde hace años,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Invita* a la Autoridad Administradora a que prosiga sus esfuerzos con respecto al desarrollo de esta Subdivisión;

*Decide* hacer saber a los peticionarios que la solicitud de presentación de un expediente personal relativo a un funcionario del Territorio no es de la competencia del Consejo y que, por consiguiente, no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta parte de la petición;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/558).

### **158 (VI). Petición de la Collectivité de Bonamikengue-Akwa-Douala relativa al Camerún bajo administración francesa**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado*, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, la petición formulada por la *Collectivité de Bonamikengue-Akwa-Douala* (T/Pet.5/59),

*Habiendo tomado nota* de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

*Habiendo tomado nota* de la declaración de la Autoridad Administradora, en el sentido de que la controversia mencionada en la petición ha sido referida al

*Ngondo*, asamblea tradicional del pueblo, y que hasta ahora éste no ha adoptado ninguna decisión al respecto,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora hará cuanto esté a su alcance para apresurar el logro de una solución satisfactoria;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/559).

### **159 (VI). Petición del Fon de Bali y de la Bali Native Authority relativa al Camerún bajo administración británica**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado*, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, la petición formulada por el Fon de Bali y la *Bali Native Authority* (T/Pet.4/43),

*Habiendo tomado nota* de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

*Habiendo tomado nota* de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora en el sentido de que la administración local no tolera que se hagan discriminaciones entre las diversas tribus,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Expresa la esperanza* de que, en sus relaciones con los diferentes grupos tribales, la Autoridad Administradora seguirá manteniendo su política de igualdad de trato;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/560).

### **160 (VI). Petición del Sr. R. N. Ayuk relativa al Camerún bajo administración británica**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado*, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, la petición formulada por el Sr. R. N. Ayuk (T/Pet.4/49),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/511) así como de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

*Habiendo tomado nota* de la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que el peticionario se está valiendo de su derecho legal con arreglo al párrafo 1 de la sección 22 de la *Education Ordinance* para apelar formalmente contra la decisión de que se queja ante el *Regional Board of Education* y que, en caso de que esta apelación fuera desestimada, le queda abierta otra vía de apelación ante el *Central Board of Education*,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Decide* que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/561).

### **161 (VI). Petición de la Domestic Servants' Union, de Bamenda, relativa al Camerún bajo administración británica**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado*, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, la petición formulada, por la *Domestic Servants' Union*, de Bamenda (T/Pet.4/55),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Occidental sobre las condiciones de trabajo y los niveles de vida en el Camerún bajo administración británica (T/486, parte II, capítulo II b)),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/486, párrafos 57 a 62, y T/506), así como de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Decide* hacer saber a los peticionarios que la cuestión de las condiciones de trabajo y los niveles de vida ha sido y seguirá siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio;

*Señala a la atención* de los peticionarios la recomendación relativa a salarios y nivel de vida, aprobada por el Consejo en su sexto período de sesiones<sup>1</sup> y cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo insta a la Autoridad Administradora a intensificar sus esfuerzos para aumentar los salarios

<sup>1</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, sexto período de sesiones, 68a. sesión.